

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias referentes á la insurreccion carlista recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy.

Aragon.—Por diferentes Autoridades se ha sabido que á consecuencia del descalabro sufrido por las facciones de D. Alfonso y Marco de Bello en Teruel, el primero se dirigió con 200 zuavos y su escolta hácia Rubielos y Mora, mientras los destrozados batallones que les acompañaban llegaron anteayer á Villarluengo muy descontentos y desanimados.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República de las comunicaciones de V. E., fechas 30 de Marzo y 16 de Junio próximo pasados, participando á este Ministerio que el Teniente del arma de su cargo D. José Baena y Romero, que con fecha 23 de Octubre último fué destinado al batallon cazadores de Madrid, núm. 2, no se ha incorporado al mismo ni justificado su existencia en forma alguna á pesar del tiempo trascurido; el referido Presidente ha tenido á bien resolver que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentase ó fuere habido, á la responsabilidad en que haya podido incurrir.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1874.

COTONER.

Sr. Director general de Infantería.

RECTIFICACION.

En el parte de la batalla de Peña Muro publicado en la GACETA correspondiente al dia 7 del actual, página 63, al final de la columna 2.ª se dice, por error de copia: *al revés de Monte-Jurra*: debiendo decir, *sobre el revés de Monte-Jurra*.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que se provean por oposicion las cátedras de Geografía é Historia, vacantes en los Institutos de Lorca, Tortosa y Tapia, y las de Retórica y Poética en los de Leon y Gijon, y por concurso la de Historia natural del Instituto de Santiago, la de Física y Química del de Cuenca y la de Geografía é Historia del de Canarias.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1874.

ALONSO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Asuntos judiciales.

El Cónsul general de España en Alejandria participa á este Ministerio el fallecimiento abintestado en el Hospital europeo de aquella ciudad de Doña Ana Filerd, natural de Scio (Grecia), de 24 años de edad, y esposa del español D. Alfonso Alarcon.

Asimismo da cuenta el Vicecónsul en París de la muerte, intestada ocurrida en aquella capital del español D. Enrique de Aránaga, de estado soltero.

Lo que se publica á fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

El Encargado de Negocios de España en París da á este Ministerio más detalles sobre la sucesion de la española Benita de la Torre, cuyo fallecimiento se anunció en la GACETA con fecha 26 de Junio, diciendo que era natural de Cuenca, que llegó á Francia en 1842 á los 18 años de edad donde casó en primeras nupcias con Jacques Tisseron y en segundas con Drunel.

Lo que se publica á fin de que llegue á noticia de los interesados.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Barcelona y provincia de Lérida se halla vacante, por defuncion del que lo desempeñaba, el Registro de la propiedad de Cervera, de tercera clase, con fianza de 3.750 pesetas, el cual se ha de proveer con preferencia entre los actuales Registradores, conforme á lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, en la 2.ª del 261 del reglamento general dictado para su ejecucion y demás disposiciones vigentes.

Los Registradores que aspiren á ser trasladados á dicha vacante remitirán sus solicitudes al Presidente de la referida Audiencia por el conducto expresado en el art. 266 del reglamento, dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Julio de 1874.—El Director general, Pedro S. Marron.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 11 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Continuacion del pago, segun el órden que tiene establecido esta oficina, de todas las carpetas presentadas de intereses de resguardos al portador y de resguardos amortizados que no se presentaron al cobro en los dias en que fueron llamadas para su pago.

Madrid 8 de Julio de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones del primer semestre de 1872, expedido por esta Caja Central con fecha 31 de Diciembre de 1870, y los números 81.777 de entrada y 51.918 de registro, del concepto de voluntario, por valor de 57.500 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 8 de Julio de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Intervencion general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858. NUMERO 1.463.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Numero de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año a que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE BARCELONA.			
439682	Ayuntamiento de Roda	Julio 1866.....	235'204
439683	Idem de id.....	Junio 1867.....	127'602
439684	Idem de id.....	Febrero 1868.....	127'602
439685	Idem de id.....	Idem 1869.....	191'402
439686	Idem de id.....	Idem 1870.....	191'402
439687	Idem de San Andrés..	Abril 1869.....	498'930
PROVINCIA DE CASTELLON.			
439688	Ayuntamiento de Salsadella.....	Noviembre 1868.....	31'334
439689	Idem de Guinquer anejo á Alcudia de Veo.	Agosto 1869.....	28'320
PROVINCIA DE GERONA.			
439690	Ayuntamiento de Argelagues.....	Mayo 1868.....	16'384
439691	Idem de id.....	Idem 1870.....	24'576
439692	Idem de Albous.....	Setiembre 1868.....	29'814
439693	Idem de Armentera.....	Agosto id.....	96'640
439694	Idem de Angias.....	Idem id.....	22'667
439695	Idem de Agullana.....	Noviembre id.....	7'253
439696	Idem de id.....	Diciembre 1869.....	10'880
439697	Idem de Alps.....	Junio 1870.....	48'080
439698	Idem de Bañolas.....	Enero 1868.....	203'200
439699	Idem de Bascara.....	Febrero id.....	37'334
439700	Idem de id.....	Diciembre id.....	5'333
439701	Idem de id.....	Idem 1869.....	8
439702	Idem de Bagur.....	Mayo 1868.....	33'067
439703	Idem de id.....	Idem 1870.....	49'600
439704	Idem de Besalú.....	Marzo 1869.....	100'896
439705	Idem de id.....	Abril 1870.....	400'896
439706	Idem de Castellon de Ampurias.....	Enero 1868.....	5'494
439707	Idem de id.....	Idem 1869.....	8'240
439708	Idem de id.....	Diciembre id.....	8'240
439709	Idem de Caralps.....	Enero 1868.....	193'605
439710	Idem de id.....	Idem 1870.....	290'408
439711	Idem de Cornelia.....	Marzo 1868.....	33'814
439712	Idem de id.....	Agosto id.....	42'800
439713	Idem de id.....	Marzo 1870.....	50'720
439714	Idem de Calonge.....	Mayo 1868.....	1'585
439715	Idem de id.....	Diciembre id.....	26'720
439716	Idem de Cabanas.....	Enero 1869.....	48'240
439717	Idem de id.....	Diciembre id.....	48'240
439718	Idem de id.....	Junio 1870.....	47'893
439719	Idem de Colomes.....	Diciembre 1868.....	50'827
439720	Idem de id.....	Idem 1869.....	76'240
439721	Idem de Campellas.....	Febrero 1870.....	505'940
439722	Idem de Camprodon...	Setiembre 1868.....	20'533
439723	Idem de id.....	Marzo 1869.....	26
439724	Idem de id.....	Enero 1870.....	26
439725	Idem de Dogues.....	Abril id.....	1.232
439726	Idem de Fortia.....	Diciembre 1868.....	12'267
439727	Idem de id.....	Idem 1869.....	18'400
439728	Idem de Figueras.....	Noviembre 1868.....	444'988
439729	Idem de id.....	Diciembre id.....	320'534
439730	Idem de id.....	Noviembre 1869.....	637'480
439731	Idem de id.....	Diciembre id.....	480'800
439732	Idem de Gerona.....	Febrero 1868.....	4'832
439733	Idem de id.....	Marzo id.....	64'054
439734	Idem de id.....	Diciembre id.....	56'634
439735	Idem de id.....	Idem 1869.....	84'800
439736	Idem de id.....	Enero 1870.....	2.409'150
439737	Idem de id.....	Febrero id.....	7'248
439738	Idem de id.....	Mayo id.....	436'274
439739	Idem de Guils.....	Junio id.....	4.442

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Esc. Mts.
139740	Ayunt.º de Garrigaellas.	Marzo 1868.....	30.057
139741	Idem de id.....	Enero 1870.....	4.960
139742	Idem de Gor.....	Setiembre 1868..	104.974
139743	Idem de id.....	Noviembre 1869..	48.960
139744	Idem de La Junquera.	Marzo 1868.....	108.480
139745	Idem de id.....	Abril id.....	640
139746	Idem de id.....	Junio id.....	64
139747	Idem de id.....	Abril 1870.....	960
139748	Idem de id.....	Mayo id.....	162.720
139749	Idem de id.....	Junio id.....	96
139750	Idem de La Escala....	Febrero 1868....	26.720
139751	Idem de id.....	Idem 1870.....	192.708
139752	Idem de id.....	Marzo id.....	80.160
139753	Idem de Lloret de Mar.	Julio 1868.....	6.667
139754	Idem de id.....	Junio 1870.....	10
139755	Idem de La Bisbal....	Setiembre 1868..	17.067
139756	Idem de id.....	Octubre 1869....	25.600
139757	Idem de id.....	Mayo 1870.....	169.008
139758	Idem de Llanas.....	Idem 1868.....	165.867
139759	Idem de id.....	Abril 1870.....	248.800
139760	Idem de Llivia.....	Mayo 1868.....	272
139761	Idem de id.....	Abril 1870.....	408
139762	Idem de Olot.....	Mayo id.....	2.695

PROVINCIA DE SORIA.

139763	Ayuntamiento de Boos.	Junio 1867.....	87.234
139764	Idem de id.....	Noviembre id....	336.216
139765	Idem de Barahona....	Junio id.....	45.974
139766	Idem de id.....	Diciembre 1868..	27.818
139767	Idem de Berzosa.....	Junio 1867.....	206.400
139768	Idem de Bordecores..	Idem id.....	121.758
139769	Idem de Boicigas.....	Noviembre id....	83.160
139770	Idem de Bayubas de Arriba.....	Diciembre 1868..	12.372
139771	Idem de Castillejo de Robledo.....	Noviembre id....	892.106
139772	Idem de Ciria.....	Octubre 1867....	11.786
139773	Idem de id.....	Noviembre 1868..	11.786
139774	Idem de Cañamaque...	Idem id.....	5.334
139775	Idem de Casillejas...	Idem id.....	16.916
139776	Idem de Carazuelo....	Idem 1867.....	41.400
139777	Idem de id.....	Diciembre 1868..	21.332
139778	Idem de Carbonera...	Noviembre 1867..	94.796
139779	Idem de Canos.....	Idem id.....	864.800
139780	Idem de Cabrejas del Pinar.....	Idem id.....	466.368
139781	Idem de Cubillos....	Junio id.....	24.640
139782	Idem de Cortos.....	Noviembre 1868..	122.200
139783	Idem de Cihuela.....	Junio 1867.....	10.678
139784	Idem de Candilechera.	Diciembre 1868..	10.668
139785	Idem de Cubo de la Solana.....	Noviembre id....	645.334
139786	Idem de Carabantes...	Junio 1867.....	45.974
139787	Idem de id.....	Octubre id.....	10.667
139788	Idem de Carrascosa de Abajo.....	Agosto id.....	320
139789	Idem de Caracena....	Idem id.....	160.034
139790	Idem de Cuevas de Soria.....	Octubre id.....	265.066
139791	Idem de Cuevas de Agreda.....	Noviembre 1868..	81.600
139792	Idem de Chahorna....	Idem 1867.....	80.534
139793	Idem de id.....	Idem 1868.....	80.532
139794	Idem de Debanos....	Junio 1867.....	151.974

Madrid 26 de Junio de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

Negociado 4.º—Material del Tesoro.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública fecha 4 de Noviembre de 1854 dictado en el expediente seguido en este Negociado bajo el núm. 1.337, á instancia de D. Robustiano Boada, como cesionario por último endoso de varias cartas de pago expedidas á favor de los Ayuntamientos de Betera y Benaguacil, en solicitud de que le sean abonadas, se mandó justificara la autorización en virtud de la cual procederian aquellas corporaciones á la enajenación de las mismas.

Y como no conste se haya hecho al interesado la notificación en forma de dicho acuerdo, se le hace saber por medio de la GACETA, con arreglo al art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869, con el término de un año, dentro del cual deberá justificar el extremo que queda indicado.

Madrid 6 de Julio de 1874.—El Jefe del Departamento, P. S., Leandro de Campamor.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

Banco de España.

El Consejo de gobierno de este Banco ha acordado que los depósitos en papel existentes en la Caja del mismo establecimiento y los que se constituyan desde esta fecha, satisfagan los respectivos derechos de custodia desde 1.º del corriente mes en la forma que á continuación se expresa:

Un céntimo por 100 (1 por 10.000) al año, sobre el capital, por los depósitos que producen 3 por 100 de renta anual, y 2 céntimos por 100 (2 por 10.000) sobre los que producen 6 por 100, si aquel excede de 20.000 pesetas. El devengo de este derecho será por meses completos, cualquiera que sea el tiempo que dure el depósito.

Por los depósitos cuyos capitales nominales no excedan de 20.000 pesetas, en los que producen 3 por 100, y de 40.000 en los de 6 por 100, ó inferiores, se pagará un derecho fijo de una peseta anual, considerándose la fracción de año como si fuese completo.

Por los depósitos de papel sin interés, se abonarán 5 milésimas por 100 (½ por 10.000) sobre el capital, cuando este exceda de 60.000 pesetas. Si no excediere, pagará una peseta por año.

Los efectos nominativos sólo pagarán por el derecho de custodia la mitad del establecido para los efectos al portador. Todos estos derechos se cobrarán por la Caja al hacer la devolución del depósito.

Si el depósito permaneciese en Caja más de un año, el premio de custodia se cobrará por semestres sobre los efectos con interés al verificarse el pago de su importe en cualquier forma que sea, ó al hacer la entrega de los cupones en rama. Lo que de acuerdo del mismo Consejo de gobierno se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Julio de 1874.—El Secretario, Manuel Ciudad.

Habiéndose cobrado los intereses vencidos en 30 de Junio de 1873 correspondientes á los resguardos al portador de la Caja general de Depósitos consignados en este Banco, se anuncia á los interesados que desde el día de mañana pueden presentarse en estas oficinas á percibir el importe de dichos intereses, previa presentación del resguardo del depósito.

Madrid 8 de Julio de 1874.—El Secretario, Manuel Ciudad.

Banco de Barcelona.

El domingo 2 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en el local de este Banco la junta general ordinaria, y en la que se deliberará también sobre lo dispuesto en el art. 54 de los estatutos; lo que se recuerda á los señores accionistas. Tendrán facultad de concurrir á dicha junta ó de hacerse representar por otros accionistas con derecho de asistencia, los que posean 10 ó más acciones con tres meses de anticipación á la referida fecha.

Se advierte asimismo á los señores accionistas que debiendo procederse en la mencionada junta al nombramiento de seis Vocales efectivos y un suplente de la de gobierno, estarán de manifiesto ocho días ántes las listas de los señores sabentes y elegibles; y durante este plazo, conforme al art. 85 del regla-

mento, se entregarán por la Secretaría del establecimiento las papeletas de asistencia á la citada junta general.

Barcelona 27 de Junio de 1874.—Por el Banco de Barcelona, su Administrador, Antonio Escolano.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Nota bibliográfica de la obra recibida en este Ministerio durante el primer semestre del año actual, en virtud del tratado celebrado con Bélgica en 30 de Abril de 1859 sobre propiedad literaria.

En 13 Marzo.—Etudes sur l'Electro-dynamique et l'Electro-magnetisme.—Importance du principe du renversement alternatif du courant dans les Electro-aimants, par Mr. Michel Gloesener, editor. Seconde édition considerablement augmentée. Impresor, F. Hayez, Bruxelles. En 8.º, II-111 páginas. Madrid 4.º de Julio de 1874.—El Director general, Víctor Arnau.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Situación del Banco Español de la Habana en la tarde del sábado 30 de Mayo de 1874.

		ACTIVO.		Pesos fuertes.
Caja.....	Existencia en efectivo.....		5.727.094.48	
	Idem en billetes del Banco.....	2.769.698.40		
	Idem en billetes de las sucursales.....	385		
			2.770.083.40	8.497.177.88
Vencimientos hasta tres meses.....	Idem de tres á seis meses.....	9.644.593.07		
		2.796.350.99		
			12.437.944.06	
A más tiempo.				
Cartera.....	Obligaciones del Tesoro.....	9.516.426		
	Préstamos con escritura.....	1.841.666.67		
	Otras obligaciones.....	582.185.01		
			11.940.277.68	
Garantías de la Hacienda: Pagarés de alcabalas y bienes del Estado &c.....	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	1.483.141.53		
		2.711.446.32		
			28.572.809.59	
Obligaciones pendientes de cobro.....	Con varias firmas.....	205.043.08		
	Con garantía de acciones.....	73.683.99		
			278.727.07	
Capitanía general.....			301.522.92	
Intendencia de Hacienda pública.....			60.409.36	
Sucursales.....	Matanzas.....	100.000		
	Cienfuegos.....	100.000		
	Cárdenas.....	100.000		
	Santiago de Cuba.....	100.000		
	Sagua la Grande.....	100.000		
			500.000	
Por capital.....	Matanzas.....	83.945		
	Cienfuegos.....	2.825		
			86.770	
Por recaudacion de contribuciones.....		424.969.52		
		2.103.993.69		
			3.115.733.21	
Comisionados.....			1.014.552.46	
Recibos de contribuciones.....	1868 á 1869.....	211.296.72		
	1869 á 1870.....	68.126.68		
			279.423.40	
Recaudadores.....	1868 á 1869.....	999.244.04		
	1869 á 1870.....	282.638.87		
			1.281.882.91	
Créditos hipotecarios.....			1.213.013.91	
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....			59.500.000.40	
Acciones adjudicadas.....			23.843.85	
Propiedades.....	Fincas.....	122.004.12		
	Moviliario.....	4.655.85		
			126.659.97	
Gastos de todas clases.....	De instalacion.....	30.655.05		
	Generales.....	120.225.03		
			150.880.08	
			104.416.636.71	
PASIVO.				
Capital.....			8.000.000	
Fondo de reserva.....			800.000	
Billetes emitidos.....	Por cuenta del Banco.....	16.000.000		
	Por emision extraordinaria de guerra.....	59.500.000.40		
			75.500.000.40	
Cuentas corrientes.....			12.004.148.80	
Depósitos sin interés.....			1.022.268.69	
Dividendos.....	Atrasados.....	56.233.75		
	Corrientes: 35.....	41.490		
			97.723.75	
Hacienda pública: Cuenta de recaudacion.....	1868 á 1869.....	930.569.98		
	1869 á 1870.....	479.311.64		
			1.409.881.62	
Idem id.: Cuenta de garantías.....			4.699.182.57	
Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869.....			639.301.81	
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....			16.075.80	
Corresponsales.....			2.345.238.32	
Deudores y acreedores varios.....			52.286.74	
Intereses por cobrar.....			69.856.80	
Idem por liquidar.....			90.456.21	
Recaudacion de contribuciones.....			26.245.33	
Ganancias y pérdidas.....			643.969.97	
			104.416.636.71	

Habana 30 de Mayo de 1874.—El Contador, José Ramon de Haro.—V.º B.º—El Director, J. A. Fester.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Guadalajara.

En el Boletín oficial de esta provincia, núm. 70, correspondiente al lunes 10 de Junio de 1872, se halla inserta una circular referente á los baños minerales de Carlos III, en Trillo, cuyo tenor es el siguiente:

BENEFICENCIA.—BAÑOS MINERALES DE TRILLO.

«Con objeto de evitar que el beneficio concedido por las leyes y reglamentos vigentes de baños minerales á los pobres de solemnidad se haga extensivo á otras personas que cuentan con recursos para costear estos gastos, la Comisión provincial

ha acordado que en las certificaciones de pobreza y facultativas que se expidan á favor de los que hayan de hacer uso de las aguas y baños minerales de Trillo en la temporada oficial que dará principio en 20 de Junio próximo venidero, se hagan constar los particulares siguientes:

1.º Si el interesado se encuentra comprendido en la clasificación de pobres hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita por los Facultativos titulares de Beneficencia del pueblo de su vecindad.

2.º Si está socorrido por alguna corporacion ó asociacion benéfica.

3.º Caso de ser contribuyente, qué cuota paga al Tesoro por todos conceptos y con qué número figura en el repartimiento de contribuciones.

4.º Certificación del Facultativo titular en que se haga cons-

tar la enfermedad y tiempo que el interesado viene padeciéndola.

5.º Si el enfermo procediere de algun hospital de los de la Nación, la certificación, ad más de consignar la enfermedad y el tiempo que la padece, expresará también la circunstancia de pobreza por constar en este caso al Facultativo del establecimiento toda vez que sólo será suficiente su certificación para admitir al enfermo en el de los baños.

6.º En el caso de encontrarse el enfermo en alguno de los hospitales de incurables de Madrid ó de otro punto, la certificación facultativa, además de comprender los particulares relativos á la enfermedad, tiempo de su duracion é ineficacia de cuantos medios se emplearon para combatirla, habiéndose hecho crónica y por consiguiente admitido el paciente en aquel piadoso asilo, consignará también las causas en que funde su esperanza para creer que el enfermo consiga algun alivio con el uso de las aguas y baños minerales.

No serán admitidos en el hospital de los de Trillo los interesados cuyos documentos carezcan de los requisitos expresados.

Y constando á esta Corporacion que en la actual temporada oficial se han presentado varios bañistas que por su apariencia y el trato que se procuran fuera del establecimiento no debe ni puede considerárseles como comprendidos en el primer particular de dicha circular aun cuando se hallan provistos de los documentos que se exigen en la misma, esta Corporacion con el fin de atajar de lleno los abusos que en estos casos pudieran cometerse por los encargados de expedir dichos documentos, proveyendo de ellos á los que cuentan con recursos para soportar estos gastos en perjuicio de las necesidades, ha acordado reproducir la presente y hacer responsables á los Ayuntamientos de los pueblos de que aquellos procedan y demás funcionarios encargados de facilitar la documentación de que se hace mérito, de los gastos que ocasionen á aquel establecimiento hidrológico si de los antecedentes que se llamen al efecto resultasen no ser pobres de solemnidad.

Guadalajara 4 de Julio de 1874.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Gregorio Garcia Martinez.—Por acuerdo de la Comision provincial.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía de Maqueda, provincia de Toledo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados ha determinado que por terminacion del contrato Facultativo titular, se anuncie la vacante de Médico-Cirujano en conformidad al reglamento de 24 de Octubre último con la dación anual de 900 pesetas por la asistencia á enfermos pobres de solemnidad, pagados de los presupuestos municipales, y las iguales entre los demás vecinos ó contrata con una Junta que les represente.

Es poblacion de 450 almas, su-tida de los artículos de primera necesidad, próxima á las carreteras de Toledo y Madrid, distando de la primera seis leguas y 14 de la segunda, y de fácil comunicacion con ambas, dista también dos leguas de Escalona, cabeza del partido judicial.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes en el término de 30 dias al Sr. Presidente del Ayuntamiento de esta relacionando sus títulos académicos, fecha y lugar de su expedicion.

Maqueda 30 de Junio de 1874.—Gumersindo Hernandez.

Alcaldía de Mondariz, provincia de Pontevedra.

D. Manuel Barcia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento popular de Mondariz.

Hago público que por D. José Aballe, Cura Párroco de Longares, en este distrito, se me presentó el parte que dice así:

«Como Párroco de esta de Longares, y tío del joven Don José Aballe y Durán, tonsurado, hijo de Domingo, difunto, y de Josefa, creo de mi deber hacer presente que estando estudiando en el Seminario de Tuy en Abril último, se ausentó de aquella ciudad en dicho mes, sin que me fuese posible hasta la fecha saber de su paradero, no obstante las diligencias que he practicado como tío, y por ser el que le estaba socorriendo en la carrera eclesiástica á que se dedicaba.

Sus señales fisonómicas son las que á continuacion se expresan, y le ruego se sirva exhortarlo por medio de los Boletines de las cuatro provincias de Galicia, y en la GACETA del Gobierno.

Señas.

Edad 18 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz roma, barba ninguna, cara redonda, color bueno; señas particulares ninguna; vestia pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, sombrero chato negro y beregués.

Ruego, pues, á todas las Autoridades civiles y militares que donde sea habido el joven de que va hecha referencia, lo pongan á mi disposicion.

Mondariz 1.º de Julio de 1874.—El Alcalde, Manuel Barcia.

Ayuntamiento de Valdoño.

El mismo, y por virtud del presente, cita, llama y emplaza á todos los mozos de 19 años cumplidos comprendidos en la reserva del ejército decretada en 25 de Abril último que no se presentaron al acto de llamamiento y declaracion de soldados que tuvo efecto en el siguiente dia 22 de Mayo, para que se presenten en la capital de esta provincia, ó sea ante este Ayuntamiento, á responder de sus respectivas plazas, y cuyos mozos son los que á continuacion se expresan:

Domingo María Vilela Alonso, hijo de Luis é Inocencia, de Villarrube; Andrés Rodriguez Fernandez, hijo de Andrés y Cándida, de Loira; Manuel Ramon Gonzalez Oriona, hijo de Mamerto y Josefa, de id.; Atanasio Diaz Ferreira, hijo de Ignacio y Maria, de Valdoño; Vicente Ramon Vilela Filgueira, hijo de Salustiano y de Benita, de Loira; Manuel Rodriguez Lopez, hijo de Cipriano Vicente y de Rosa, de Sequeiro; Juan Ciprian Vicente Aneiros y Durán, hijo de José y Cláudia, de id.; José Mauricio Ferreira Lopez, hijo de Juan y Antonia, de Lago; José Manuel Garcia Ponce, hijo de Benito y María Juana, de Pantin; José María Rivas Sanjurjo, hijo de José y María Josefa, de Lago; Andrés Avelino Lopez Fernandez, hijo de José y Andrea, de Pantin; Andrés Delgado Lopez, hijo de José Miguel y de Margarita, de Sequeiro.

De no hacer, pues, la presentacion serán declarados prófugos con todas las consecuencias subsiguientes á esta nota.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, lo mismo que de sus padres, madres, parientes, tutores ó curadores, se hace público á medio del presente anuncio, que se insertará en el periódico oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Valdoño 29 de Junio de 1874.—El Alcalde, Juan Veiga Rodriguez.—Juan Atanasio Rilo, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal de Cuentas de la Nación.

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 8.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Manuel Larios y Córdoba, Tesorero que fué de la provincia de Puerto-Rico, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia respectiva al mes de Noviembre de 1868; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1874.—Ignacio S. Inclán. —3

Juzgados de primera instancia.

Agreda.

D. Modesto Rucabado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y término de 30 dias se cita, llama y emplaza á D. Manuel Telesforo Calvo, de esta vecindad, para que comparezca en este Juzgado al objeto de ampliar su declaracion en la causa contra Lorenzo Peñuelas sobre voces subversivas.

Dado en Agreda á 3 de Julio de 1874.—Modesto Rucabado.—Por su mandado, Victoriano Monteseuro.

Albarracín.

D. Joaquin Jarque, Juez municipal, ejerciente la jurisdiccion de primera instancia de la ciudad de Albarracín y su partido por traslacion del Sr. Juez propietario.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Joaquin Sancho y Estéban, alias el Venao, natural de Tormon, vecino de Villafranca del Campo, soltero, de 23 años de edad, cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á oír y notificarle una sentencia del Tribunal Supremo en las diligencias de ejecucion de causa seguida contra el mismo y otro sobre homicidio; pues que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Albarracín á 30 de Junio de 1874.—Joaquin Jarque.—De orden de S. S., Francisco Zapater.

Aranda de Duero.

El Licenciado D. Ildefonso Tejerizo, Juez de primera instancia del partido de Aranda de Duero.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á cinco hombres desconocidos embozados en mantas, los cuatro con boinas á la cabeza y armados de fusiles, y el otro con sombrero y carabina, que la noche del 17 del último mes á la entrada del Prado del Henar, término de La Vid, salieron al encuentro de Vicente Sancho y otros vecinos de Langa, y robaron al primero 100 pesetas en metálico, unas alforjas y un saco, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que instruyo sobre dicho hecho; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á 2 de Julio de 1874.—Ildefonso Tejerizo.—Por mandado de S. S., Anselmo de Rozas.

Baltanás.

D. Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente y en su virtud cito, llamo y emplazo á los cuatro hombres desconocidos que montados, armados y uniformados de carlistas, entraron en el pueblo de Cobos de Cerrato en la noche del 25 de Junio último, titulándose uno de ellos Antonio Perez y otro Ildefonso Valdivielso, habiendo exigido raciones al Alcalde, así como armas y otros efectos á varios vecinos, y que luego se dirigieron por el camino de Royuela, á fin de que en el improrogable término de 20 dias, desde el en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para responder de los cargos que contra ellos resultan y exigirles las correspondientes declaraciones; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y se seguirá la causa sin más citarlos y emplazarles, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Baltanás 1.º de Julio de 1874.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por su mandado, Isidro Rodriguez.

Béjar.

D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia de Béjar y su partido.

Por el presente se cita y llama para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion acordada en causa que en el mismo puede por robo de 1.300 rs. á Juan, criado que fué en esta ciudad y casa de Cipriano Sanchez, cuya naturaleza y residencia actual se ignora, es de unos 18 años de edad, bajo, delgado y descolorido; viste calzon y jubon de sayal, cinto de baqueta y lleva una manta al hombro.

Por tanto encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Sres. Alcaldes y demás agentes de policia judicial, con especialidad á los de esta provincia, procedan á practicar las más activas y eficaces diligencias para la busca y conduccion á este Juzgado del indicado Juan.

Dado en Béjar á 4 de Julio de 1874.—Francisco Rodriguez Garcia.—Por mandado de S. S., Fermin Cantisan Sanchez.

Bilbao.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de Bilbao y su partido.

Por el presente, y en cumplimiento de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, llamo á D. Tiburcio Astury, vecino que fué de esta villa, para que dentro del término de nueve dias se presente en la Escribanía del suscrito actuario, á oír una notificacion; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 9 de Junio de 1874.—Toribio Sanz.—Por mandado de S. S., Blas de Onzoño.

El Sr. D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido, en auto dictado en esta fecha en la causa que se instruye contra Sebastian Hernandez y Agie sobre homicidio de un tal Tomás, ha ordenado comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 6, piso segundo, D. Manuel Bas, vecino de Portugalete, á las once horas de la mañana del dia 12 del actual, con la obligacion de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Bilbao 1.º de Julio de 1874.—Fernando de Barturen.

Búrgos.

En nombre de la Nación, D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Búrgos.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Perez Galvan y D. Ramon del Rio, Comandante y Mayor que eran respectivamente del presidio de Valladolid en los meses de Agosto y Setiembre de 1871, cuyo domicilio se ignora, para que á término de 10 dias, contados desde el en que esta requisitoria sea inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala-audencia de este mi Juzgado, calle de Santander, núm. 12, á prestar declaracion en causa criminal que instruyo sobre detencion ilegal del confinado en aquella época en dicho establecimiento Trifon Gasto Gutierrez Remis; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Búrgos 2 de Julio de 1874.—Victorino Luna.—Por mandado de S. S., Fidel de la Serna.

Chiclana de la Frontera.

D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo para que en el término de 20 dias, contados desde el de la insercion de esta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado Enrique Carmona y Juan Dominguez Aguilera, vecinos de San Roque, y Antonio Manuel Gonzalez, de Jimena, á evacuar citas que les resultan en causa que se sigue por hurto de una muía de José María Gonzalez.

Dada en la villa de Chiclana de la Frontera á 27 de Junio de 1874.—Leopoldo Gandarias.—Luis Gonzalez Menendez.

Daimiel.

D. José Aparicio y Gascon, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos que en la noche del 16 al 17 de Setiembre último ejecutaron un robo de ropas y efectos en la casa situada en la Dehesa de la Duquesa, de este término, para que en el plazo de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruyo; apercibidos que de no verificarlo en el término fijado se sustanciará la misma en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Daimiel á 1.º de Julio de 1874.—José Aparicio.—De su orden, Mariano Pinilla y Morales.

D. Mariano Pinilla y Morales, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa de Daimiel.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia, se cita á Javier Ramirez y Caballero, vecino que fué de Villarrubia de los Ojos, á fin de que en el término de 10 dias se presente en dicho Juzgado á ofrecerle la causa criminal que se instruye por el delito de disparos de armas de fuego contra Teodoro Llanos Fernandez y otros por sí en ella quisiera tomar parte.

Y para que llegue á su noticia por ignorarse su paradero, se expide la presente que firmo en Daimiel á 1.º de Julio de 1874.—Mariano Pinilla y Morales.

Getafe.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 10 dias á Francisco Sanz, sirviente en el convento de monjas de Valdemoros, que parece recorre ahora varios pueblos pidiendo limosna para dicho convento, con el fin de que comparezca en este mi Juzgado para recibirle declaracion en causa que se sigue en el Juzgado de primera instancia del Burgo de Osma en averiguacion del autor ó autores del robo de alhajas en la iglesia del pueblo de Boos, pues así se interesa en exhorto que á este fin me ha sido dirigido; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á la Autoridad judicial del pueblo en que se encuentre le cite de presentacion inmediata en este Juzgado, remitiendo la diligencia que acredite haberse así efectuado.

Dado en Getafe á 1.º de Julio de 1874.—Ildefonso Lopez Aranda.—Por su mandado, Clemente Mondéjar.

Hellin.

D. Leon Cebrian, Juez de primera instancia de Hellin y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Don Wen Carlos Dachomil Rou y Tele, natural de Saint Germain, departamento del Sena, en Francia, con residencia en la ciudad de Lóndres, Inglaterra, de 49 años de edad, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á fin de ampliarle la inquisitiva que tiene prestada en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre usurpacion de terrenos en el paraje de las minas de este término; en inteligencia que de no verificarlo se sentenciará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Hellin á 28 de Junio de 1874.—Leon Cebrian.—Por mandado de S. S., Manuel Gonzalez Cavallero.

D. Leon Cebrian, Juez de primera instancia de esta villa de Hellin y su partido.

Por el presente y término de nueve días cito, llamo y emplazo á Vicente Jorje, padre, Francisco Garcia, Manuel Lopez Losa, Abelardo Lorenzo, Simon Rubio y Antonio Gonzalez para que comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros pende sobre sedicion.

De igual forma y por el mismo término se cita, llama y emplaza á Vicente, dependiente de la casa comercio titulada Villaseca, de esta poblacion, para que comparezca á fin de evacuar la cita que le hace uno de los procesados; apercibidos todos que de no comparecer se procederá contra ellos á lo que haya lugar.

Dado en Hellin á 25 de Junio de 1874.—Leon Cebrian.—Por su mandado, Francisco T. Roche.

Huércal-Overa.

D. Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial de esta provincia en particular y á los de la Nacion en general hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Joaquin Vilar Ayala, alias el Repeinado, jornalero y vecino de esta villa, sobre lesiones graves, por auto del día de ayer he acordado la captura y prision del referido procesado; y como no haya podido tener lugar por haberse ausentado de esta villa, encargo á las Autoridades y funcionarios á quienes va dirigida esta requisitoria, procedan donde quiera que fuese habido á la captura y conduccion á este Juzgado del referido Joaquin Vilar Ayala, cuyas señas son: estatura regular, de pocas carnes, color trigueño, barba poblada pero afeitado, ojos pardos, nariz y boca regular; viste pantalon, chaqueta, faja, sombrero calañés y alpargatas al uso del país; y en virtud de lo dispuesto en el art. 399 de la ley de Enjuiciamiento criminal he dispuesto la publicacion de la presente.

Dada en Huércal-Overa á 20 de Junio de 1874.—Alejandro Marfil.—Por su mandado, Eduardo Lopez.

Jerez de los Caballeros.

D. Juan Díez de la Cortina y Cerrato, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

A los Sres. Jueces, Autoridades locales, Jefes de la Guardia civil y de policia judicial hago saber que en la noche ó madrugada del 21 al 22 de Febrero último han sido robadas las alhajas dedicadas al culto divino de la parroquia del Valle de Santa Ana, de esta demarcacion judicial, que se expresan: un copon y su tapadera de plata liso, con peso de 20 á 25 onzas; el viril de la custodia; otro copon con tapadera, liso, de plata, con peso de 25 á 30 onzas; una caja de plata para el Viático, lisa, con peso de cuatro ó cinco onzas; un rosario de oro con cruz; un relicario con caja sobredorada y una campanita de plata, todo con peso de media libra; un hisopo de metal blanco con mango de madera negro; un cáliz de plata sobredorado con bustos de la Pasion, su patena y cucharilla, con peso de una libra; un rosario de plata sobredorado y los dieces de cristal negro, con una cruz y medalla por cima, de peso como de tres ó cuatro onzas; una media luna de plata con una estrella en cada extremo, de peso como de una libra; una cadena de oro con peso de cuatro onzas y vara y media de largo; un cordón de hilo de oro; una medalla de plata cincelada con dos aguilas y peso como de una onza; una palmatoria de metal blanco: una cruz de plata con peso de 12 onzas y las llaves del cementerio y la de un arca.

Y con el justo objeto de que se practiquen las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de las alhajas robadas, descubrimiento y captura de los autores del delito, hasta ahora desconocidos, se hace público por el presente.

Dado en la ciudad de Jerez de los Caballeros á 25 de Junio de 1874.—Juan Díez de la Cortina.—El Secretario, Amalio Fernandez.

Lagaardio.

D. Ignacio Miguéola, Juez municipal de esta villa de Laguardia y Regente del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 20 días á contar desde la fecha de la misma, Isidora San Juan, vecina de Elvillar, á fin de prestar una declaracion en la causa criminal que se instruye contra Laureano Gregorio y Julian Irazu sobre homicidio cometido en la persona de Fermín Casado la noche del 20 de Abril de 1873 en la villa de Elvillar de Alava; advirtiéndola que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y

demás dependientes de policia judicial, procedan á su busca y captura y caso de ser habida la remitan á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Laguardia á 28 de Junio de 1874.—Ignacio Miguéola.—Por su mandado, Lorenzo de Ayala.

Lalin.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Antonio Lopez Silva, Juez de primera instancia del partido de Lalin.

Por la presente cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos, cuyas señas no constan, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en el sumario que instruyo por robo de dinero en la noche del 21 de Marzo último á D. Manuel Cuñarro; apercibidos de que en otro caso se les declarará rebeldes y parará perjuicio.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, remitiéndolos, caso de ser habidos, á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dada en Lalin á 19 de Junio de 1874.—Antonio Lopez Silva.—Licenciado Francisco Batalla é Iternada, Secretario.

Logroño.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por la presente cédula y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 342 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Arenzana, Facultativo en Medicina, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa formada sobre declaracion de inutilidad del mozo Pascual Martinez, adscrito á la reserva por el pueblo de Ladero en esta provincia; bajo apercibimiento si no se presentase de lo que dispone el artículo 1.312 de dicha ley.

Dada en Logroño á 25 de Junio de 1874.—Pablo Lazcano.—Por su mandado, Juan Farias.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

A los que la presente requisitoria vieren hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Agustin Castillo, natural de Ceñicero, sobre sustracion de dos canillas de bronce de la propiedad de D. Prudencio Lerena, vecino de Navarrete; y habiéndose fugado de la antesala de este Tribunal é ignorándose su paradero, se le cita y emplaza por medio de esta requisitoria para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion de inquirir; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar; encargando á las Autoridades procedan á su captura y conduccion á este Tribunal si fuere habido.

Dada en Logroño á 28 de Junio de 1874.—Pablo Lazcano.—Por su mandado, Juan Farias.

Señas conocidas de Agustin Castillo.

Estatura baja, oficio molinero.

Loja.

Licenciado D. Luis de Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo para que en el término de 30 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado Fernando Almirón Ruiz, casado, arriero y vecino de la villa del Salar, para que conteste á los cargos que le resultan en el sumario de causa criminal de oficio que contra el mismo estoy instruyendo sobre lesiones á su convecino José Mayas Heredia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder á la detencion de dicho individuo, y su conduccion si fuese habido á la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Loja á 30 de Junio de 1874.—Luis Funes.—Por mandado de S. S., Manuel Martín de Rosales.

Lora del Rio.

D. Hipólito Pardo y Garcia, Juez de primera instancia en comision de esta villa de Lora del Rio y su partido.

Por la presente requisitoria las Autoridades civiles y militares, así como los agentes de policia judicial, procederán á la averiguacion de quién sea el cadáver del joven cuyas señas, con las de sus ropas y demás que constan en la causa se expresan á continuacion, el cual fué encontrado el 14 del corriente con el cráneo destrozado al sitio del Chaparral de Doña Rosa Montalbo, inmediato al camino de Constantina, en este término, el cual no ha podido identificarse; y en el caso de que alguna persona resulte interesada, comparezca en este Juzgado en el término de 20 días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID.

Señas del cadáver encontrado.

Edad como de 15 años, estatura cinco pies, pelo castaño oscuro; vestido con las ropas siguientes: camisa y calzones de eia blanca; calzon de estesoado, chaleco de géneros de algodón, calcetas blancas, zapatos recién estrenados y zajones de piel y un pedazo de pañuelo blanco con pintas amarillas. Algo retirado del cadáver se encontraron tambien las prendas siguientes:

tes: un zurrón de piel de estesoado y dentro de él una cuchara de madera y un peine negro, una chaqueta de paño pardo, tres zapatos viejos y una fosforera de lata pintada.

Dada en Lora del Rio á 23 de Junio de 1874.—Hipólito Pardo y Garcia.—El actuario, L. Carlos Cavestany.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita y llama por una sola vez y término de 10 días á D. Luis Bermudez y D. Tomás Fernandez, que habitaron en la calle de la Visitacion de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presenten en este Juzgado y Eseribania de Don Francisco Nicomedes de Ortega, hoy á cargo por habilitacion del infrascrito, con el fin de prestar declaracion como testigos en la causa criminal que se sigue contra D. Faustino Maroto y Fernandez por injurias.

Madrid 26 de Junio de 1874.—El Escribano actuario, Pedro José Vigil.

Madrid.—Centro.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de hoy he mandado se cite, llame y emplaze por este único edicto y término de seis días á D. Rafael Peleato, Inspector que ha sido de Orden público, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en este Juzgado por la Eseribania del actuario á prestar declaracion en causa por delito de robo al súbdito alemán Don Federico Alejandro Kohler; pues en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Julio de 1874.—El actuario, José María Castells.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de hoy ha mandado se cite, llame y emplaze por este único edicto y término de seis días á Manuel Menendez y Estrada, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en este Juzgado á prestar declaracion por la Eseribania del actuario en causa contra Rafael Garcia Gomez por estafa; pues en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Julio de 1874.—El actuario, por mi compañero Heras, José María Castells.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de hoy ha mandado se cite, llame y emplaze por este único edicto y término de seis días á D. José María Cabezas, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en este Juzgado y Eseribania del actuario con el fin de llevar á efecto la práctica de diligencias acordadas en causa por consecuencia de denuncia de D. Marcial Nieto y Seo; pues en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Julio de 1874.—El actuario, por mi compañero Heras, José María Castells.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de hoy ha mandado se cite, llame y emplaze por este único edicto y término de seis días á Domingo Gil y otro individuo desconocido que le acompañaba la noche del 6 de Mayo último, cuando en union de Andrés Barbadillo y Martín intentaron robar lo que contenía el cajón de la plaza del Carmen, núm. 9, ignorándose el domicilio de los dos primeros, para que se presenten en este Juzgado y Eseribania del actuario á prestar declaracion en causa contra el expresado Barbadillo por el referido delito; pues en otro caso las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Julio de 1874.—El actuario, por mi compañero Heras, José María Castells.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, se cita y llama al zapatero llamado Taguada, que habitó en el arroyo de Embajadores, piso segundo de la casa núm. 11, y cuyo actual domicilio se ignora, así como las demás circunstancias, á fin de que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, y Eseribania del actuario á prestar declaracion como testigo en causa criminal por robo que se sigue en el Juzgado de Colmenar Viejo, y como cumplimiento de dicho Juzgado.

Dado en Madrid á 30 de Junio de 1874.—Por mandado de S. S., José María I. Sierra.

Madrid.—Latina.

A voluntad de su dueño, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada del Escribano D. Tomás Bande, se vende en pública subasta la parte que corresponda al menor D. Juan Perez y Castro en varios créditos contra los concursos de Don Segundo y D. Felipe Colmenares:

Uno de 40.500 rs. con interés de 3 por 100 mensual, escritura de 9 de Diciembre de 1864.

Otro de 60.000 rs. al 5 por 100 de interés mensual, escritura de 14 de Febrero de 1865.

Otro de 24.000 rs. y 5 por 100 mensual, escritura de 21 de Julio de 1865.

Y otro de 34.902 rs. á que ascienden cuatro pagarés, sus fechas 18 y 19 de Mayo, 30 de Junio y 26 de Julio de 1866.

La subasta se verifica bajo el mismo tipo ó cantidades que representan los mencionados créditos sin admitirse posturas menores; y se ha señalado para su remate el día 3 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de dicho Juzgado de la Latina, sita en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas.

Madrid 30 de Junio de 1874.—Tomás Bande. X—38

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por mí, se cita, llama y emplaza por medio del presente á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Romana Lopez Beño, vecina que fué de la villa de Alcobendas, y falleció en ella el día 1.º de Enero de 1873, estando casada con D. Antonio Aguardo García, á fin de que se presenten en este Juzgado y Escribanía del que da fé dentro del término de nueve días, por medio de Procurador con poder bastante, á continuar si lo creen procedente la demanda de tercería de dominio interpuesta por la Doña Romana contra su esposo el D. Antonio y la Sociedad Banco de Prevision y Seguridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por desistidos y apartados de su derecho.

Madrid 1.º de Julio de 1874.—Reiter. X—41

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza á un hombre que montaba un caballo la tarde del 25 de Abril último, y al pasar por la calle de Leganitos atropelló á un caballero, para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 1.º de Julio de 1874.—El actuario, Esteve.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, y por ante mí, se sigue ejecutoria al cumplimiento de la sentencia recaída contra José Rodriguez Prieto en causa sobre atentado á los agentes de la Autoridad, en la cual, entre otros particulares, se encuentran la siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 10 días á José Rodriguez Prieto, de esta naturaleza y vecindad, soltero, marino y de 32 años, para que se persone en la cárcel pública con objeto de que cumpla la condena que se le ha impuesto en causa que se le siguió sobre atentado á los agentes de la Autoridad; apercibido, caso contrario, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo encargo á la policía judicial la captura del mismo.

Dada en la ciudad de Málaga á 22 de Junio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Manuel de Veras Bartumeo.»

Lo relacionado más por menor consta y parece de la ejecutoria de su referencia, y lo inserto está conforme con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 22 de Junio de 1874.—Manuel de Veras Bartumeo.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, y por ante mí, se sigue ejecutoria al cumplimiento de la sentencia recaída contra Salvador Lati Rojo sobre lesiones, en la cual, entre otros particulares, se encuentra la siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

En virtud de la presente llamo y busco por termino de 10 días á Salvador Lati Rojo, cuya naturaleza se ignora, de esta vecindad, soltero, cochero y de 20 á 21 años de edad, para que se persone en la cárcel pública con objeto de que cumpla la condena que se le ha impuesto en causa que se le siguió sobre lesiones; apercibido caso contrario pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; y al mismo tiempo encargo á la policía judicial la captura del mismo.

Dada en la ciudad de Málaga á 24 de Junio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Manuel de Veras Bartumeo.»

Lo relacionado más por menor consta y parece de la ejecutoria de su referencia, y lo inserto está conforme con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 24 de Junio de 1874.—Manuel de Veras Bartumeo.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital &c.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 20 días, contados desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á la carabinera María Macías Corrales, natural del Algotocin y vecina de la barriada del Palo, casada y de 24 años de edad, y á Manuel Cuellar Torres, natural de Granada, y del mismo domicilio que la anterior, igualmente casado y de 43 años, para que se presenten

en este Juzgado y Escribanía del infrascrito con el objeto de ampliarles sus respectivas declaraciones en causa que se instruye sobre lesiones á Francisco Fernandez Ruiz; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 23 de Junio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Enrique Sanz.

Málaga.—Santo Domingo.

D. Pedro Alcántara Gonzalez de la Vega, Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Francisco Cano Fernandez, de 34 años de edad, casado, que se dice habita pasillo de Guimbarde, núm. 37; el cual al ir á ser notificado no ha sido hallado en su domicilio, á fin de que se presente en este Juzgado á rendir inquisitiva en causa que se le instruye con otros consortes sobre coaccion; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Málaga á 8 de Junio de 1874.—Pedro Alcántara Gonzalez.—Por mandado de S. S., Miguel Jimenez.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, se cita, llama y emplaza por término de 15 días al dueño del perro que el día 24 de Mayo último en el arroyo del Cuarto mordió á José Lopez Muñoz, causándole una herida, á fin de que se presente á rendir su declaración en la causa que instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Málaga 27 de Junio de 1874.—El Escribano, Salvador Clares.

Manzanares.

D. Pedro José Alvarez y Lodares, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de ella y su partido.

Por el presente se citan y emplazan á dos hombres desconocidos que en la mañana del 18 de Mayo último robaron dos yeguas de la propiedad de Joaquin Caverro y Gonzalez, vecino de Frias, partido judicial de Albarracin, en el sitio de la Fuente del Erizo, propiedad de la dehesa de Siles, de este término, para que en el término de 15 días, contados desde la última insercion, comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se instruye en este Juzgado contra los mismos; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Manzanares 26 de Junio de 1874.—Pedro José Alvarez.—Por mandado de S. S., Luis Diaz Pallares.

Orihuela.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por quien administra justicia D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Orihuela y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen diligencias para la ejecucion de sentencia en causa contra José Sampete Sevilla, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de 32 años de edad, y otro, que ha fallecido, sobre homicidio frustrado y lesiones; en cuyas diligencias he dictado providencia, mandando se proceda á la captura de dicho penado, para que extinga en estas cárceles la pena de tres meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por dicha Superioridad.

Y no habiendo podido ser habido é ignorándose hasta hoy su actual paradero, por el presente se le cita, llama y emplaza por primero y único edicto y pregon y término de 20 días, y á contar desde la insercion de este en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que se presente en las cárceles de este Juzgado á extinguir la mencionada condena; bajo apercibimiento que de no hacerlo sufrirá los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nación se sirvan dar las oportunas órdenes para la detencion y captura del citado penado, y si fuese habido lo pongan á disposicion de este Juzgado y con las seguridades convenientes.

Dada en Orihuela á 30 de Junio de 1874.—Manuel Vicente y Corso.—Por mandado de S. S., Francisco de Vega.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por quien administra justicia D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Orihuela y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen diligencias para la ejecucion de sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en causa contra Antonio Diego Alonso Mora, natural y vecino de esta ciudad, casado, de 53 años de edad, sobre lesiones á José María Blasco; en cuyas diligencias he dictado providencia mandando se proceda á la captura de dicho penado para que extinga en estas cárceles la pena de tres meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por dicha Superioridad; y no habiendo podido ser habido é ignorado hasta hoy su actual paradero, por el presente se le cita, llama y emplaza por primero y único edicto y pregon y término de 20 días, á contar desde la insercion de este en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que se presente en las cárceles de este Juzgado á extinguir la mencionada condena; bajo apercibimiento que de no verificarlo sufrirá los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la

Nacion se sirvan dar las oportunas órdenes para la detencion y captura del citado penado, y si fuere habido le pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Orihuela á 30 de Junio de 1874.—Manuel Vicente y Corso.—Por mandado de S. S., Francisco de Vega.

Palencia.

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que me hallo instruyendo causa criminal sobre sustraccion de 58 sacos de harina de primera y tercera de la fábrica denominada la Pura de Grijota, cuyos sacos, á excepcion de cuatro que se hallan depositados, eran de estopa en buen uso con la inscripcion cada uno de la Pura de Grijota; y se interesa á todas las Autoridades, agentes de policía judicial y demás procedan á la busca y conduccion de dichos sacos, y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado y procuren por cuantos medios estén á su alcance el descubrimiento de sus autores, cómplices y encubridores, que harán sean así bien conducidos á este mismo Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Palencia á 26 de Junio de 1874.—Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S., Jerónimo Abad.

Peñaranda de Bracamonte.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todos los dependientes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, detencion y remision á la cárcel de este partido judicial con las seguridades convenientes de Isaac Martin Alvarez, de estado casado, de oficio labrador, de edad 34 años, de estatura regular, cara redonda, ojos azules y algo tiernos, nariz regular, barba poblada, pelo rubio, y pecos de viruelas, natural y vecino de Cantalapedra; vistiendo pantalon y chaqueta, con sombrero hongo; además cito y emplazo al propio Isaac Martin para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y sala de audiencia á fin de prestar declaración inquisitiva en la causa criminal que se le sigue por falsedad de documentos privados; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde con arreglo á lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Peñaranda de Bracamonte á 26 de Junio de 1874.—José Petit y Alcázar.—Por su mandado, Pedro Turrientes.

Puebla de Sanabria.

D. Angel Hebrero, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra José Robledo Blanco, vecino de Entrepeñas, por hurto de ganado, y en la que se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia.—Puebla 24 de Junio de 1874.—Por evacuada la audiencia fiscal y devuelta la causa se eleva á plenario, y comuníquese al procesado, á quien se haga saber nombre Procurador y Abogado que evacuen el traslado que se le confiere, librándose para ello el oportuno mandamiento al Juez municipal de Asturianos, con insercion de esta providencia, así lo mandó y rubrica el Sr. Juez, de que doy fé.—Está rubricado.—Ante mí, Cayetano Mato.»

Practicadas las convenientes diligencias para la notificacion de la anterior providencia al procesado José, no ha podido tener efecto por ignorarse su actual residencia; por cuyo motivo se ha mandado en providencia de hoy notificársele, insertándola en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de 12 días, contados desde la publicacion en dichos periódicos, se presente en este Juzgado á utilizar su derecho de defensa; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su insercion en la GACETA expido la presente, que firmo en Puebla de Sanabria á 30 de Junio de 1874.—Angel Hebrero.—Por orden de S. S., Cayetano Mato.

Sanlúcar de Barrameda.

D. Tomás Solanich, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que habiendo fallecido en esta ciudad el día 21 de Abril de 1871 el Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Rafael Esquivel y Veiez, segun lo dispuesto en el artículo 306 de la ley hipotecaria, la fianza que prestó para responder del fiel desempeño de aquel cargo debe devolverse á sus herederos despues de trascurridos tres años, á contar desde dicha fecha, segun lo tiene solicitado.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el expresado funcionario.

Sanlúcar de Barrameda 20 de Junio de 1874.—Tomás Solanich.—Por mandado de S. S., Eduardo Marquez y Alonso.

X—37

San Martín de Valdeiglesias.

D. Gumersindo García Muro, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días á Julian Peral Sanchez, vecino de Navas del Rey, soltero, ganadero, de 21 años de edad, soldado correspondiente al cupo de dicho pueblo, ingresado en Caja en 2 de Setiembre anterior, habiéndose desertado con fecha 8 del mismo mes, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado á la práctica de una diligencia en causa que por lesiones al mismo se instruye contra su convecino Martin Barroso Gil y

otros consertes; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 27 de Junio de 1874.—Gumersindo García Muño.—Por mandado de S. S., Angel Sanchez Real.

San Roque.

D. Ricardo Vazquez y Gonzalez, Juez municipal, interino de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Corzo, de estatura regular, algo grueso, cara redonda, pelo castaño, nariz larga, sin bigote ni patillas; vistiendo pantalon claro, chaqueta de paño color de plomo con listas, faja negra, sombrero hongo blanco y zapatos negros, vecino de Sevilla, empadronado en la calle Alfarería, núm. 87, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve dias, siguientes al de la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido; pues por auto de este dia así lo tengo acordado en causa que contra el mismo instruyo por lesiones á Antonio Medina Chaves, toda vez que no se ha presentado á rendir inquisitiva, á pesar de haberse citado en forma legal: encargando á todas las Autoridades y policia procedan á la captura y detencion del mismo, conduciéndolo á la cárcel de este partido.

Dada en la ciudad de San Roque á 24 de Junio de 1874.—Licenciado Ricardo Vazquez.—Por mandado de S. S., Mariano Mártir.

Santa Cruz de Tenerife.

D. Celestino Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de este partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria y término de 30 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Domingo Estévez del Pino, natural del pueblo de Tamia, en esta isla, de ignorado paradero, de 24 años de edad, de estatura alta y delgado, color moreno, cara enjuta y larga, trigueño, barbilampiño, ojos garzos vivaces, pelo y cejas negros, aire campesino, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por violacion á María del Carmen Gonzalez; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Santa Cruz de Tenerife, en Canarias, 19 de Junio de 1874.—Celestino Rodriguez.—Por mandado de S. S., Sebastian Gonzalez, Escribano.

D. Celestino Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Salvador Davo y Mojica, de este vecindario, de 19 años, pelo liso negro claro, ojos grandes pardos, sin barba, estatura pequeña, tez blanca y encarnada, boca grosera; viste terno dril de laval y sombrero hongo, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en el sumario criminal que contra él se instruye por rapto de la joven Dominga Diaz y Rodriguez; apercibido de que no verificándolo seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República exhorto á las Autoridades judiciales y agentes de la policia para que averiguado que sea el paradero del procesado procedan á su captura y remision á este Juzgado.

Dada en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 13 de Junio de 1874.—Celestino Rodriguez.—Por mandado de S. S., Luis de Miranda, Escribano.

Santa Marta de Ortigueira.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Sr. D. Laureano Martinez Blanco, Juez de primera instancia de Santa Marta de Ortigueira y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María y Antonia Rey, procesadas por el delito de hurto, solteras, pardiosas, mayores de 33 años, y procedentes de la Inclusa de la Cruz de la María y de la de Santiago la Antonia, sin vecindad ni residencia fija, para que dentro del término de 40 dias, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de este Juzgado, donde se ha laban presas, y de la que se han fugado en la noche del 21 al 22 del corriente; apercibidas que de no verificarlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policia judicial, para que procedan á la busca y captura de las María y Antonia Rey; y siendo habidas dispongan su prision y remision á este Juzgado con las seguridades debidas, pues así lo acordé en la causa que contra el Alcalde de esta D. Ricardo Cao, instruyo sobre infidelidad en la custodia de presos.

Dada en la villa de Ortigueira á 25 de Junio de 1874.—Laureano Martinez Blanco.—El actuario, Ramon Teijeiro.

NOTA. Las llamadas María y Antonia al fugarse, vestian: la María saya de estameña vieja, chaqueta de bayeta amarilla, justillo de bayeta encarnada, dengue negro, pañuelo de zaraza encarnada á la cabeza, mandil de picote negro; es de pequeña estatura, color bueno, pelo largo y negro, cara redonda, nariz plana, no tiene ninguna señal especial, y usa calzado de zuecas de palo; y la Antonia vestía saya y mandil de picote, pañuelo á la cabeza de zaraza amarilla, dengue negro; en mangas de camisa, calzando zapatos de cuero; es de corta estatura, su color pálido, ojos leprosos y hoyosa de viruelas.

Sequeros.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Dr. Sr. D. Ramon

Escalada y Carabias, Juez de primera instancia de Sequeros.

Por el presente se notifica, cita y emplaza á Andrés Dominguez Martin, vecino de Cepeda, soltero, jornalero, de 20 años, sin instrucción, para que en término de 10 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio á hacer uso de su derecho en la causa que se le sigue por desobediencia, y en que se ha dictado el siguiente

«Auto.—En la villa de Sequeros, á 21 de Junio de 1874, el Sr. D. Ramon Escalada y Carabias, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto las precedentes diligencias sumarias, y

Resultando que á 1.º de Enero de este año, estando bailando pacíficamente en el baile público al sitio de los Pinales del pueblo de Cepeda los mozos del mismo, se promovió un alboroto, é interviniendo para restablecer el orden el Teniente Alcalde que á la sazón ejercía autoridad por haberla delegado en él el Alcalde, y hallándose presentes varios Regidores, tanto estos como aquel fueron desobedecidos por Andrés Dominguez Martin, el cual se resistió á retirarse del sitio de la ocurrencia y á ir arrestado; y llegando Santiago Perez, no solamente hizo lo propio que el Andrés, sino que amenazó á dicha Autoridad levantando un palo ó porra contra ella:

Resultando que declarados procesados Andrés Dominguez y Santiago Perez, no se presentó el primero ante el Tribunal, por lo que despues de llamado por requisitorias fué declarado rebelde:

Considerando que á juicio del que provee se hallan terminadas las actuaciones correspondientes al sumario, y que los hechos referidos pueden constituir los delitos de desobediencia y atentado á la Autoridad, y como al último puede aplicársele pena superior á la de presidio correccional, sin que exceda de presidio mayor, corresponde el conocimiento de la causa á S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio:

Visto el dictamen del Promotor fiscal, y de conformidad con el mismo y con lo dispuesto en el párrafo primero, número 3.º del art. 276 de la ley orgánica del poder judicial, y los artículos 537 y 539 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

S. S., por ante mí el Escribano actuario, dijo que debia declarar y declaraba terminado este sumario, mandando remitir los autos con las piezas de conviccion á S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid por el conducto ordinario, previa citacion y emplazamiento en forma legal á las partes, para que se presenten ante dicho Tribunal en el término de 40 dias; y para que tenga lugar esta con respecto al procesado Andrés Dominguez, declarado rebelde, hágase por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Y por este su auto, así lo manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el actuario doy fé.—Ramon Escalada y Carabias.—Ante mí, Juan Vicente Martin.

Dado en Sequeros á 21 de Junio de 1874.—Ramon Escalada y Carabias.—Por su mandado, Sebastian Puig.»

Sevilla.—San Roman.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en causa que instruyo por estafa á Agustin Aznar Abad contra Antonio Girón Calderon, ciego, de esta vecindad, casado, como de 23 años de edad, de ejercicio expendedor de billetes de lotería, estatura más de regular, delgado, pelo rubio, color blanco, nariz larga y barba poca, en cuya causa he acordado sea indagado el susodicho; y como sea ignorado su paradero, por la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de 30 dias, contados desde que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad para que tenga efecto dicha declaracion; apercibido que de no hacerlo en dicho término se declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo y suplico á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales que por los dependientes de la policia judicial de sus respectivas demarcaciones se practiquen eficaces diligencias para conseguir la captura del susodicho y ponerlo á mi disposicion en el indicado establecimiento.

Dada en Sevilla á 23 de Junio de 1874.—Francisco Gualberto Nogués.—El actuario, Manuel Naranjo.

Sevilla.—San Vicente.

D. Pedro Blanco y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Muñoz y Saenz, natural de Escobedo, partido judicial de Villacarrido, en la provincia de Santander, vecino de esta ciudad, cuyo actual domicilio se ignora, hijo de Antonio y de Rosa, de estado casado y de 50 años de edad, para que en el término de 20 dias, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en causa que se le instruye sobre injurias; apercibido de que trascurrido dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer lo conveniente para su busca y presentacion en su caso del Andrés Muñoz en este Juzgado.

Dada en Sevilla á 22 de Junio de 1874.—Pedro Blanco.—El actuario, Emilio Vidal y Cruz.

Tarazona.

D. Julian Sanz y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Tarazona.

Por la presente requisitoria se llama á Juan Zamorra y

Fernandez, natural y vecino de Torrubia del Campo, de estatura regular, ojos y pelo negros, color moreno, nariz y boca regular; que viste pantalon y chaqueta de paño negro y botines y sombrero tambien negros, con el fin de que dentro del preciso término de 40 dias, á contar desde la insercion de esta en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa sobre amenazas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega á todas las Autoridades procedan á la captura del indicado sujeto, que pondrán á mi disposicion si fuere habido.

Dada en Tarazona á 23 de Junio de 1874.—Julian Sanz.—Por su mandado, Manuel Moreno.

Tarrasa.

D. Pedro Carlos Loysle, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto se sigue causa criminal sobre robo en la casa-ermita dicha Caseta de Cortés, núm. 14, término de San Cugat del Vallés, como á las tres de la tarde del 8 de Mayo último, en méritos de la que he acordado expedir requisitorias que se publicarán en los Boletines oficiales de las cuatro provincias catalanas y GACETA DE MADRID, encargando á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades administrativas, encargados de la seguridad pública, agentes y subordinados de la misma, Alcaldes y Tenientes de Alcalde, Jefes, Oficiales é individuos de la Guardia civil de la Nacion procuren por cuantos medios les sugiera su celo averiguar el paradero de los autores del robo que eran en número de tres, dos de ellos de unos 22 á 28 años y de unos 30 el otro, de estatura regular, vestian blusas de color oscuro, pantalones de lanilla rayados, uno con sombrero hongo y gorras los demás; y caso de ser habidos procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con la seguridad necesaria y á la detencion de las personas en cuyo poder se hallaren las 13 pesetas robadas, siempre que no dieran explicacion satisfactoria de su adquisicion.

Dado en Tarrasa á 17 de Junio de 1874.—Pedro Carlos Loysle.—Por su mandado, José Sala, Escribano.

Torrijos.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento del art. 430 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza por término de 10 dias á los siete hombres desconocidos que armados robaron á Pedro Montes y Vicente Serrano, vecinos de Ceclavin, la noche del 24 del actual, en el barranco de los Dados, término de Mesegar, lo siguiente:

Un caballo pelo negro, edad cerrada, de la marca poco más de alzada, castrado, labrado de los menudillos de las cuatro extremidades, con una pinta blanca en la frente.

Otro pelo castaño claro, de la misma alzada que el anterior, un poco mal hecho del cuarto trasero y tambien con una pinta blanca en la frente.

Setenta y ocho piezas enteras de tela de percal color azul, verde y matizado, rameados, de 30 varas cada pieza.

Cincuenta piezas de pañuelos, de 11 cada una, fondo azul conenefa blanca y azul otros.

Dos piezas de tela de colchas color de barquillo rameado azul.

Siete mantas negras en regular uso.

Dos pares de alforjas de lana con tiras blancas y negras.

Una cartera con cédula de empadronamiento de Pedro Montes y Cabrera.

Cuyos ladrones eran: uno de estatura cumplida, delgado; vestido con pantalon, chaqueta y chaleco blancos con listas al parecer negras, sombrero blanco de los titulados garibaldinos; otro pequeño, que parecia ser el Jefe; y los demás aunque no todos llevaban sombrero calañés y capotes del pais de donde parecian ser todos, excepto uno que debia ser gitano, sin que consten más señas, para que en el expresado término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por dicho delito; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de policia judicial de la Nacion á fin de que se sirvan prodeder á la busca, captura y remision á este Juzgado en clase de detenidos y con las seguridades oportunas de los referidos siete hombres.

Dada en Torrijos á 30 de Junio de 1874.—Vicente Cano Manuel.—El actuario, Fausto Cebeira.

Tudela.

D. Celestino Sagarmínaga, Juez de primera instancia de Tudela y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José María Segura y Liberal, natural y residente en Villafraanca, ausente y en ignorado paradero, cuyas señas son á saber:

Edad 23 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, cara id., barba poca, color sano; que viste chaqueta y pantalon de paño oscuro, chaleco de paño, botas negras de becerro y gorra con visera de paño, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo, por lesion á Mariano Gelo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todos los Sres. Jue-

ces de la Nación y demás Autoridades y á los agentes de policía judicial para que practiquen las más activas diligencias encaminadas á conseguir la captura del expresado José María Segura, y disponer su conduccion á las citadas cárceles, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Tudela á 26 de Junio de 1874.—Celestino Sagarminaga.—Por su mandato, Santiago Jimenez.

D. Celestino Sagarminaga, Juez de primera instancia de Tudela y su partido.

Por el presente hago saber que el día 18 del corriente fué hallado en el sitio llamado Corraliza de Cabezo Pelado, jurisdicción de la villa de Cabanillas de este partido judicial el cadáver de un hombre desconocido que parece ser de unos 30 años de edad, en descomposicion completa, que ha servido de pasto á las aves de rapiña y otros animales; vestido de camisa de lienzo blanco, sucia y remendada, chaquetin, montera de pelo con dos vueltas, con manta encarnada en mediano uso, resultando haber sido muerto violentamente.

Y con objeto de acreditar la identidad del cadáver y que llegue á noticia de los parientes más próximos del interfecto, á fin de que comparezcan en este Juzgado en el término de nueve días para declarar sobre el hecho y ofrecerles la causa por si quieren mostrarse parte en ella, he acordado se inserte el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, excitando á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación y agentes de la policía judicial comuniquen á este Juzgado cualquiera noticia ó dato que tuvieren referente á justificar quién fuera el finado y pueblo de su domicilio.

Dado en Tudela á 27 de Junio de 1874.—Celestino Sagarminaga.—Por su mandato, Telmo Perez.

Ugijar.

Cédula.—Doy fé que en este Juzgado y por mi Escribanía se instruye causa criminal de oficio contra D. Antonio Sanchez Avila y consortes, vecinos de Berchules, sobre sedición, en la cual y con fecha 4 del corriente se dictó un auto, cuyo tenor literal es como sigue:

«Auto.—Resultando que en el precedente sumario instruido por el delito de sedición contra D. Antonio Sanchez Avila y consortes, de Berchules, se han practicado cuantas diligencias han parecido convenientes y necesarias para la mejor comprobacion de los hechos, identidad y responsabilidad de los presuntos reos, y

Considerando que del hecho ejecutado, consistente en el delito de sedición, debe conocer en primera y única instancia la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, en union del Jurado; atendiendo á la penalidad que en su caso pueda corresponder, se declara terminado este sumario, y remítase á la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio por conducto de su Ilmo. Presidente, citando y emplazando al Promotor fiscal y á los procesados, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante la Superioridad á ejercitar su derecho: previniendo á los últimos que nombren en el acto de la citacion Abogado y Procurador que los defiendan; apercibidos que de lo contrario les será nombrado de oficio, quedando resguardo de este auto en poder del actuario.

Lo mandó y firma D. Evaristo Cacoslo, Juez municipal é interino de primera instancia por ausencia del propietario, en Ugijar á 4 de Junio de 1874.—Evaristo Cacoslo.—Miguel Salmeron.»

Y para que tenga efecto la notificacion, citacion y emplazamiento de José María Lupiáñez Perez y Antonio Jimenez Martínez, vecinos de dicho pueblo y cuyo paradero se ignora, expido la presente en Ugijar á 27 de Junio de 1874.—Miguel Salmeron.

Valverde del Camino.

D. Antonio Perez Ventana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que teniéndose noticia en esta villa en la tarde del 25 del actual que una partida latro-facciosa vagaba entre el término de esta poblacion y de la de Zalamea la Real, salieron en su persecucion Tenientes de Alcalde y vecinos de ámbos pueblos, armados, logrando en la noche del mismo dia alcanzarlos, batirlos y dispersarlos haciéndoles prisioneros y cogiéndoles armas, municiones, comestibles y equipajes.

En la causa formada por este hecho resulta que la indicada partida que se titulaba carlista, era compuesta de unos 20 hombres; y por auto del 26 he decretado la prision de los individuos que la componian y de algunos otros que aparece han cooperado á su organizacion, cuyos nombres y señas hasta ahora conocidos son: D. Juan Bautista Romero Gaute, Canónigo residente en la villa de Calañas; D. Antonio Muñoz, Presbítero, Cura de las Minas de Riotinto; D. Juan Quintanillo, que segun parece ha sido Teniente de la Guardia civil; D. José y D. Antonio Sanchez y Salado, á favor de los que hay pases expedidos por Jefes carlistas; siendo uno de estos tres últimos el que se decia primer General de la partida; dijo tenía 60 años, y era bien portado, rubio, con el cabello rizado y entrecano, patilla y bigotes canos, cuerpo regular y sobreguero; Gaspar de Orta, tuerto, con patilla cana y natural de los Castillejos; un tal Juan que se decia ser el corneta, y que fué sacado del Hospicio de Sevilla; Manuel Masaré y Sabio, natural de dicha ciudad, habitante en la calle de Panecitos, núm. 9; uno conocido por Pujaló, otro Juan, otro Pepe, Aranda de El Cerro, Monacillo de los Castillejos y Colorado de Valverde; un vecino de la Aldea del Pozuelo, cuyo nombre se ignora; otro de un pueblo inmediato á Sevilla, ignorándose tambien su nombre, así como las señas de todos y de los demás que componian dicha faccion; una tal Pepita, que se dice ser de Castillejo; José Iglesia y Sales, de 24 años, y residente en las minas de Tarsis; otro conocido por el Catalan en el Berrocal, y otro

que ha sido Oficial carlista, tiene hijos y es contratista de obras en el ferro-carril de Huelva á las minas de Riotinto.

En su consecuencia, por el presente cito, llamo y emplazo á todos los referidos para que en el término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de esta cabeza de partido á responder á los cargos que les resultan en la citada causa; apercibidos que de no hacerlo se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades de la Nación se sirvan con la mayor eficacia practicar diligencias en busca de los significados reos, y habidos que sean ponerlos á disposicion de este Juzgado con las convenientes seguridades; pues á ello les interesa la más recta administracion de justicia.

Valverde del Camino 27 de Junio de 1874.—Antonio Perez Ventana.—El actuario, Juan Ramirez Cruzada.

Viana del Bollo.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Sr. Juez de primera instancia accidental de la villa de Viana.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del robo verificado la noche del 20 de Febrero último en el santuario de las Hermitas, distrito municipal del Bollo, de las alhajas siguientes:

Dos cálices plata sobredorada con sus correspondientes patenas.

Un juego de vinajeras con el correspondiente platillo y campanilla plata roulz.

Dos lámparas grandes plata roulz.

Dos id. pequeñas del mismo metal.

Dos arañas de á tres mecheros, tambien del mismo metal.

Una cruz parroquial sin asta, del mismo.

Dos ciriales tambien sin asta, del mismo.

Una cruz de una vara de alto del mismo metal blanco, con remates y Crucifijo dorado, que forma juego con seis candeleros del mismo metal.

Un incensario con su correspondiente naveta de id.

Y mantelería de altares y toallas sin fijar el número.

Se ruega á las Autoridades civiles y militares, Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás auxiliares de policía judicial se sirvan proceder á la averiguacion del paradero de dichas alhajas, y al que resulte autor ponerlo á disposicion de mi Autoridad con la seguridad debida.

Dada en la villa de Viana del Bollo á 25 de Junio de 1874.—Pedro Bustillo.—Por mandato de S. S., Joaquin Yañez.

D. Joaquin Yañez Domínguez, Secretario del Juzgado de primera instancia de Viana.

Certifico que en dicho Juzgado por la de mi cargo se instruye causa criminal contra José María Blanco, vecino de la misma, en la capital de Zamora; Manuel Mato Gago, alias Bachiller, de Santiago de Puigos; Antonio Neira Gonzalez, alias Negrito, de San Vicente del Burgo, en el partido de Lugo; Martin Rodriguez Escobes, de Nogueira de Ramuin; Rosa Quintas Fernandez, del distrito de San Ciprian de Viñas; Pedro Lopez Arias, de Parada, en el Ayuntamiento de Valeira y partido de Fonsagrada; y Juana Rodriguez, tendera ambulante, del partido de Puente deume, sobre homicidio de José Prieto y lesiones graves á Bartolomé Escuredo; en cuya causa se dictó auto en 10 de Marzo ultimo por el que se declaró terminado el sumario, mandando remitir los autos y todas las piezas de conviccion á la Audiencia de este distrito, previa notificacion de las partes, á quienes se emplazó para que dentro del término de 10 días compareciesen ante aquel Tribunal á decir de su derecho; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el objeto de que los procesados se presenten en el Tribunal designado á los efectos prevenidos, expido la presente cédula de emplazamiento por ignorarse su paradero.

Viana 26 de Junio de 1874.—El Secretario judicial, Joaquin Yañez.

Villajoyosa.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por el que se administra justicia, D. Pelegrin García Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Villajoyosa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pascual Serralta, niño de 13 años de edad, que ha tenido su último domicilio en Benidorm, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á cierta diligencia en la causa contra José Miquel y otras sobre homicidio de Juan Ivars; encargando á las Autoridades y personas que conozcan su paradero lo comuniquen á este Juzgado á efectos de justicia.

Dado en Villajoyosa á 20 de Junio de 1874.—Pelegrin G. Alvarez.—Por su mandato, Miguel Vaello.

Villaviciosa.

D. Francisco del Valle, Escribano del Juzgado de este partido de Villaviciosa.

Doy fé que en la causa de que se hará mérito se dictó el auto siguiente en Villaviciosa á 23 de Junio de 1874.

«El Sr. D. Primitivo Rodriguez y Gomez, Juez de este partido, habiendo visto la precedente causa criminal instruida de oficio con motivo de los delitos de sedición y sus conexos de incendio del Archivo municipal y atentado grave contra la Autoridad, cometidas en la villa de Colunga el día 10 de Diciembre último:

Y resultando que en este sumario se han practicado cuantas diligencias, la índole del suceso y condiciones de los procesados exigen para comprobar el delito y la delincuencia de las personas tratadas como reos:

Resultando que Vicente Fernandez, hijo de Julian y el hijo mayor de Antonio Martín, vecinos de Pernús no fueron habidos ni han comparecido después de las requisitorias expedidas, que se publicaron en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, apareciendo contra ellos méritos suficientes para imputarles culpabilidad:

Considerando que no es de la competencia del Juzgado de partido la causa que se instruye, sino que corresponde su conocimiento á S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito con intervencion del Jurado; por lo cual concluso el sumario, procede declararlo así y elevarlo á la Superioridad con las piezas de conviccion y de embargo de bienes é insolvenca de los reos:

Considerando que no habiendo sido habidos los referidos Vicente Fernandez é hijo mayor de Antonio Martín de Pernús, en este estado de la causa corresponde declarar su rebeldía y seguirles para que aflancen las resultas del procedimiento en cantidad cada cual de 1.500 pesetas, insertando la cédula de notificacion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, así como tambien ejecutar luego el embargo de sus bienes por dicho valor á cada uno no compareciendo á prestar dicha fianza:

Visto lo dispuesto en el art. 276, núm. 2.º, de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, y en los 52, 133, 134, 537, 539 y 661 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Se declara concluso este sumario. Evélese con las piezas de embargo y de conviccion á S. E. la Audiencia del distrito por conducto del Ilmo. Sr. Presidente. Empláceseles personalmente á los reos presentes para que dentro del término de 10 días comparezcan ante la referida Superioridad. Se declara rebeldes á Vicente Fernandez, hijo de Julian, y el hijo mayor de Antonio Martín, vecino de Pernús. Requíraseles á que presenten fianza por valor de 1.500 pesetas á cada uno, y caso de no prestarla embárgueseles bienes por valor de dicha suma á cada cual. Atendida su rebeldía, practíquese el emplazamiento y requerimiento de los mismos por medio de cédula que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; remitiendo testimonio literal de este auto á los Directores de ámbas publicaciones. Póngase tambien en conocimiento del Promotor fiscal.

Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo Escribano doy fé.—Primitivo Rodriguez y Gomez.—Ante mí, Francisco del Valle.»

Para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente que con el V.º B.º del Sr. Juez signo y firmo en Villaviciosa Junio 25 de 1874.—V.º B.º.—Primitivo Rodriguez y Gomez.—Francisco del Valle.

Zafra.

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se hace saber que en este Juzgado se sustancia causa criminal contra José Montero Hernandez, cuyas señas al final se expresan, y otro por delito de robo de dos caballerías mulares de la propiedad de Serapio Gordillo, vecino de Los Santos; en dicha causa está acordada la detencion del expresado Montero, y no habiéndose podido encontrar en el pueblo de su domicilio ni adquirido noticias de su paradero, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial para la busca y captura del expresado Montero, y si fuese habido se remita á disposicion de este Juzgado en la cárcel de este partido; y al mismo tiempo se cita y emplaza para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; en la inteligencia que de no hacerlo se le declarará rebelde por esta causa.

Dada en Zafra á 21 de Junio de 1874.—Antonio María Camps.—El actuario, Eduardo Rastrollo.

Señas del procesado.

Vecindad de Los Santos, su estatura alta, delgado, moreno claro y de buen color, pelo, cejas y ojos negros, barba cerrada; vestido como los jornaleros de este país.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á varios hombres en número de siete á nueve, que armados de escopetas ó carabinas y cananas, vistiendo pantalon, chaqueta ó blusa oscura y sombreros hongos, y llevando el más alto de todos, y que parecia el jefe, barba postiza muy cubierta, robaron en la noche del 20 del corriente, hácia la parte de la paridera llamada de Gabino, á varios transeuntes dinero, cuatro libras de chocolate, un portamonedas, tres pares de alpargatas nuevas, un bolsillo de estambre, pan y vino, para que en el preciso término de nueve días se presenten en este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa cárcel nacional, á prestar declaracion indagatoria en causa que instruyo sobre tales hechos; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo encargo y suplico á todos los individuos de policía judicial procedan á la detencion de dichos sujetos y de las personas en cuyo poder se hallen los efectos robados, ocupando estos y remitiendo aquellos con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 30 de Junio de 1874.—Salvador Romero.—Por mandato de S. S., Fernando Broquera.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ma-

riano Lana, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al en que tuviere lugar la inserción de la presente, se personen en este Juzgado para notificarle como perjudicado la sentencia pronunciada en causa contra Simon Tomás Po-cino; previniendo á aquel que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo y ruego á las Autoridades judiciales dispongan la comparecencia del citado Mariano Lana.

Dada en Zaragoza á 30 de Junio de 1874.—Salvador Romero.—Por mandato de S. S., Antonio Navarro.

SOCIEDADES

Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.

Celebrado el día 30 de Junio último el sorteo público para la amortización ordinaria de obligaciones hipotecarias de la Compañía, han sido agraciadas por la suerte las señaladas con los números siguientes:

Obligaciones al 5 por 100 de la línea de Barcelona, correspondientes al primer semestre del ejercicio de 1873.

Números 63 y 1.832.

Idem al 6 por 100 id., id., id.

Números 2.266, 2.518, 2.890, 2.893, 3.899, 4.695, 6.039, 6.040, 6.111 á 6.120, 6.755, 7.232, 7.446, 8.725, 8.941, 8.945 á 8.950, 9.389, 9.603, 10.745, 10.871, 11.776, 12.202, 12.869, 14.274 á 14.276, 14.280, 15.316, 16.822, 17.499, 18.417, 19.929, 20.106, 20.110, 20.761, 20.766, 21.807, 21.612, 21.676, 22.304, 22.307, 23.121 á 23.130, 23.131, 23.609, 26.503, 27.291, 29.136, 29.138, 30.587, 31.042, 31.371, 31.372, 32.712, 32.715, 32.793, 33.682, 34.171, 34.172, 34.373, 35.031, 35.060, 35.332, 35.412, 35.432, 35.571, 35.616, 36.235, 37.048, 37.941 á 37.950, 41.400, 41.708, 44.984, 45.521, 46.939, 47.279, 47.289, 47.421, 47.621, 47.901, 49.322, 50.222, 50.299, 53.646, 54.035 á 54.044, 55.115 á 55.124, 61.215 á 61.224, 72.985 á 72.994, 74.745 á 74.754, 77.905 á 77.914, 91.745 á 91.754.

Idem al 3 por 100 série A id., id., id.

Números 1.574, 15.053, 16.591, 17.746, 20.511 á 20.520, 22.430, 23.791, 23.795.

Idem al 3 por 100 série B id., id., id.

Números 2.980, 20.611 á 20.620, 27.832.

Idem del 3 por 100 de la línea de Pamplona, id., id., id.

Números 35.709, 35.770, 35.849, 35.899, 35.863, 35.904, 35.908, 35.917, 46.506 á 46.527, 135.718, 133.739, 135.794, 135.819, 135.829, 135.844, 135.850, 135.863, 135.923, 146.506 á 146.528.

Obligaciones del 5 por 100 de la línea de Barcelona, correspondientes al segundo semestre del ejercicio de 1873.

Número 1.474.

Idem del 6 por 100 id., id., id.

Números 1.532, 2.892, 4.692, 4.354, 4.431 á 4.440, 4.693, 5.913, 6.012, 6.013, 6.751 á 7.350, 7.807, 7.809, 7.935, 9.388, 10.872, 10.879, 11.485, 11.777, 11.871 á 11.880, 12.931, 13.001 á 13.010, 13.781 á 13.790, 13.821 á 13.830, 14.524, 15.554, 15.556, 15.558, 15.560, 15.903, 15.947, 16.829, 17.492, 17.493, 18.008, 20.947, 21.441, 21.445, 21.558, 21.943, 22.390, 24.760, 24.927, 25.132, 26.801 á 26.810, 26.936, 27.265, 27.271, 29.137, 31.791, 32.349, 33.613, 33.614, 33.617 á 33.620, 34.583, 35.415, 35.416, 35.574, 35.735, 36.783, 37.034, 37.038, 37.480, 37.632, 38.840, 40.331, 40.951, 40.952, 41.701, 41.703, 41.705, 43.373, 45.430, 45.431, 46.477, 47.283, 47.423, 49.457, 49.461, 49.467, 50.291, 51.423, 52.631, 53.680, 68.155 á 68.164, 78.805 á 78.814, 82.215 á 82.224, 87.405 á 87.414.

Idem del 3 por 100 série A id., id., id.

Números 974, 16.392, 17.743, 17.851 á 17.860, 24.495.

Idem del 3 por 100 série B id., id., id.

Números 6.631, 8.933, 18.241, 27.791 á 27.800.

Idem del 3 por 100 de la línea de Pamplona, id., id., id.

Números 8.552 á 8.574, 35.707, 35.734, 35.739, 35.788, 35.797, 35.800, 35.818, 35.828, 35.830, 35.832, 35.841, 35.858, 35.863, 35.881, 408.552 á 408.574, 435.707, 435.773, 435.814, 435.835, 435.876, 435.906, 435.912.

Obligaciones al 6 por 100 de la línea de Barcelona, correspondientes al primer semestre del ejercicio de 1874.

Números 4.699, 4.384, 6.292, 6.614, 7.012, 7.404, 7.487, 7.806, 7.879, 9.967, 9.970, 10.741, 11.221, 11.222, 11.224, 11.405, 11.675, 11.771, 12.130, 12.193, 11.361, 13.291, 15.942, 16.002, 16.292, 16.293, 16.632, 17.742, 18.403, 19.928, 20.068, 21.386, 21.643, 21.673, 22.460, 22.505, 22.506, 22.773, 22.818, 24.078, 24.537, 24.635, 26.141, 26.974, 27.273, 28.241, 28.933, 29.490, 29.692, 31.594, 32.559, 32.839, 34.173, 34.373, 34.379, 35.052, 35.057, 35.073, 35.261 á 35.270, 35.327, 36.207, 37.027, 37.030, 37.032, 40.801 á 40.810, 40.958, 40.991 á 41.000, 43.189, 45.376, 45.421, 45.423, 45.431, 46.241 á 46.250, 47.274, 47.282, 47.427, 49.329, 51.362, 51.468, 53.841 á 53.850, 68.291 á 68.304, 71.595, 71.597 á 71.604, 73.953 á 73.964, 86.205 á 86.214, 88.535 á 88.564, 99.381 á 99.390, 99.621 á 99.630.

Idem del 3 por 100 série A id., id., id.

Números 975, 4.543, 12.088, 22.418, 24.481 á 24.490.

Idem del 3 por 100 série B id., id., id.

Números 6.636, 11.729, 18.230, 26.711 á 26.720.

Idem del 3 por 100 de la línea de Pamplona, id., id., id.

Números 33.738, 33.754, 33.759, 33.789, 33.790, 33.825, 35.846, 35.857, 33.867, 33.871, 35.879, 35.880, 82.126 á 82.143, 82.201, 135.733, 135.737, 135.749, 135.773, 135.796, 135.813, 135.872, 135.908, 135.922, 132.145 á 132.157.

Los poseedores de dichas obligaciones pueden presentarlas desde luego al cobro, y los días no feriados en las oficinas de la Compañía, calle de Atocha, núm. 20, cuarto segundo, de once de la mañana á tres de la tarde.

Madrid 4 de Julio de 1874.—El Administrador delegado, José Gomez Acebo.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 8 de Julio de 1874, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 7, Dia 8. Includes items like Renta perpétua al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, PAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Llerida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 7 Julio.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 18.

Fondos franceses... 3 por 100... á 60'35, 4 1/2 por 100... á 87'75, 5 por 100... á 96'60

Consolidados ingleses... á 92 1/4 1/2

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49'45. París, á 8 días vista, 5'44.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Julio de 1874.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 37.7. Idem mínima de id... 18.9. Diferencia... 18.8. Temperatura máxima al sol, á 4,45 metros de la tierra... 45.5. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 62.1. Diferencia... 16.6. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 8 de Julio de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo, ESTADO del mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0'89 á 1'15 la libra, y á 1'55 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'70 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'2 á 0'39 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'34 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 4 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 13'50 á 15 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'53 la libra, y de 9'16 á 10'49 el decalitro. Vino, de 5'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decalitro. Trigo, de 14 á 15'25 pesetas la fanega, y de 25'84 á 27'60 el hectólitro. Cebada, de 8'75 á 9 pesetas la fanega, y de 15'84 á 16'29 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 435.—Carneros, 418.—Corderos, 375.—Terneras, 26.—TOTAL, 944.

Su peso en libras... 75.748.—Idem en kilogramos... 34.833.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Municipal, Hacienda, TOTAL. Plaz. Cént. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Correos, Pozos de nieve, Arbitrios sobre carnes, and TOTALES.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Julio de 1874.—Por el Alcaide, el primer Teniente José Teresa García.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

NUBES y FLORES.—VERSOS DE D. FERNANDO MARTINEZ PEDROSA, con un juicio crítico de Campoamor; apuntes biográficos del autor, por Diana, y el retrato del mismo autor dibujado al agua fuerte, por el célebre y malogrado pintor Rosales.—Vélese á 4 pesetas con retrato y 3 sin el en las principales librerías. Los pedidos á la de San Martín, Puerta del Sol.

TRATADO COMPLETO DE SFICULTURA.—CONTIENE EXTENSOS detalles sobre la historia y estadística de la producción de la seda; cultivo de diversas especies y variedades de moreras; cria de los gusanos de semillas indígenas, del Japon y del Yamamaí, ó sea del roble; y estudios muy interesantes sobre sus degeneraciones, enfermedades y producción artificial de la seda, ilustrada con grabados, por D. Ramon M. de Espejo y Bcerra. Se halla de venta en el depósito de libros de la Imprenta Nacional á 4 pesetas cada ejemplar. Para provincias se aumentan 25 céntimos de peseta por razon de franquco.

Santos del día.

San Cirilo, Obispo y mártir; San Zenon, mártir, y San Bricio Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Justo.

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos.—Funcion 57 de abono.—Turno 3.º impar.—Por conquista.—Juegos de prestidigitacion.—Brahma.

Teatro del Prado.—A las ocho y cuarto.—El amante prestado.—Un etijan.—El amor de Cayetana.—El vestido de mi mujer.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las nueve.—La isia de las ninfas.—Los Voluntarios de Morella.—A puerta cerrada.—La contribucion carlista.—Baile.—Cuadros.

Teatro de Verano.—Barquillo, 34.—A las ocho y media.—Suma y sigue.—Carambola y pulos.—Un sentenciado á muerte.—Un ente singular.—Baile.

Jardines de Encierpe.—Gran baile de siete de la noche dos de la madrugada.